

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 180

AUTORIDADES

Intendente
Emir Félix

Presidente Concejo Deliberante
María C. Da Dalt

Secretario de Gobierno
Paulo Campi

Secretario de Obras Públicas
Roberto Peña

Secretario de Hacienda
Angel Brancato

Diseño, Redacción e Impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:
11026 – 11052.....Pag. 2487

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11026

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL el desarrollo de un PLAN DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN EN CASO DE PRODUCIRSE UN INCENDIO, para todo el Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a través de la Secretaría de Gobierno (Coordinación de Defensa Civil), Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos (Dirección de Ordenamiento y Planeamiento Territorial), Honorable Concejo Deliberante de San Rafael (Consejo de Seguridad) junto con AySAM (Agua y Saneamiento Mendoza S.A.), Bomberos de la Policía de Mendoza, Bomberos Voluntarios, Cámara de Comercio e Industria Agropecuaria de San Rafael, Universidad Tecnológica Nacional, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, y cualquier otro ente interesado, elaborar en forma conjunta un PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN EN CASO DE PRODUCIRSE UN INCENDIO.-

Artículo 3°.-DEFINIR como parámetros estratégicos dentro del PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN EN CASO DE

PRODUCIRSE UN INCENDIO, los siguientes puntos:

1.Organizar y fomentar campañas de prevención en establecimientos educativos, elaborar y repartir folletos informativos, difundir dichas acciones en medios radiales, televisivos y escritos, etc.

2.Elaborar un plan de acción en caso de ocurrir un siniestro, para actuar en forma conjunta, organizada y eficiente entre todos los actores involucrados.

3.Realizar un plan de inversión de acuerdo a la necesidad de instalar infraestructura a fin de combatir focos de incendios en el radio céntrico.

4. Instrumentar los medios tendientes a solicitar al Gobierno Provincial para que asista con equipamiento y rodados, acorde a las necesidades del Departamento de San Rafael, al personal de bomberos.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11027

Artículo 1°.-EXIMIR al Festival de Canto y Danza, denominado “Colores del Alma”, a celebrarse el día 03 de noviembre del 2012 de los siguientes tributos: pago de derecho de espectáculos, sellado de entradas y afiches, como así tam-

bién del canon de alquiler del Polideportivo N° 2, para costear gastos del viaje al Teatro Coliseo, a fines de representar nuestro Departamento.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación tómesese debida nota del Art. 1° y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11028

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la entrega de una suma de PESOS TRES MIL (\$3.000=), en carácter de SUBSIDIO, al Centro Polivalente de Arte de San Rafael, como incentivo y destinado a la compra de material educativo, por la realización de la EX-POARTE 2012, en la que participan todos los alumnos y docentes del colegio, siendo en esta oportunidad homenajeados los Héroes de Malvinas.-

Artículo 2°.-SOLICITAR a las autoridades del Centro Polivalente de Arte, la repetición de la obra presentada en el Centro Cultural San Rafael del Diamante, dentro del marco de la EXPOARTE 2012, en la fecha que se considere oportuna.-

Artículo 3°.-LA Municipalidad de San Rafael exceptuará al Centro Polivalente de Arte, del pago del canon establecido como alquiler por la utilización del Centro Cultural San Rafael Del

Diamante, para la repetición en fecha a establecer de la obra citada en el artículo que precede.-

Artículo 4º.-LA Municipalidad de San Rafael, correrá con los gastos de sonido, destinados a la representación de la obra citada en el artículo 2º de la presente.-

Artículo 5º.-SE ESTABLECE que la entrada a la repetición de la obra citada en el Art.2º, será de un alimento no perecedero, los que serán recolectados por el Centro de Veteranos de Malvinas de San Rafael, con el destino solidario que ellos establezcan.-

Artículo 6º.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo al actual Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 7º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11029

Artículo 1º.-DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL DEPARTAMENTAL la trayectoria de la Señora ALICIA SUSANA MARTÍNEZ, destacada vecina de Villa Atuel, como docente e integrante de instituciones de ayuda a la comunidad.-

Artículo 2º.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, se hará entrega de una PLACA RECORDATORIA a la Señora ALICIA SUSANA MARTÍNEZ en Sesión a determinar.-

Artículo 3º.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11030

Artículo 1º.-MODIFICAR el artículo 17º de la Ordenanza N° 9749, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 17º.- LOS Casinos, hipódromos, Agencias de Lotería tendrán en sus ingresos cartelería autoadhesiva de advertencia con la leyenda “Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud”, acompañado del número telefónico 0-800-222-2481, correspondiente al programa de juego responsable para consulta de jugadores compulsivos, y cualquier ciudadano que necesite informarse sobre esta problemática. Esta misma cartelería deberá ser instalada en cada una de las máquinas de juegos denominadas tragamonedas.”

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11031

Artículo 1º.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, realice la red troncal de cloacas en la zona urbana del Distrito Cuadro Nacional, para la conexión de las Escuelas N° 1-101 José A. Salas, N° 1-711 Maestra Secundina Calderón y la Escuela Secundaria N° 4-170 Aguas del Diamante, con sus respectivos servicios domiciliarios.-

Artículo 2º.-LA Municipalidad de San Rafael, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, proveerá la mano de obra y las maquinarias necesarias.-

Artículo 3º.-LA Dirección General de Escuelas aportará los materiales necesarios para la red troncal de cloacas, cámaras de inspección y conexiones domiciliarias de los tres Establecimientos Escolares.-

Artículo 4º.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, comuníquese a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 5º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11032

Artículo 1º.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos realice la construcción de un Salón de Usos Múltiples de 25m x 40m, en el Polideportivo Municipal del Distrito Jaime Prats, con el fin de prestar un servicio de desarrollo de la comunidad.-

Artículo 2º.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que la partida presupuestaria que devengue la presente Ordenanza, sea afectada a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, del Presupuesto de Gastos 2013.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11033

Artículo 1º.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la obra de extensión de la red de agua potable en el Alto del Algarrobal, sobre Ruta 146 1.300 mts., sobre calle Barroso Norte 3.000 mts., y sobre calle Barroso Sur 1.100 mts. El aporte de los materiales será a cargo de los vecinos del lugar.-

Artículo 2º.-EL GASTO que demande la ejecución de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia o en su defecto en el Presupuesto correspondiente al año 2013.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11034

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a materializar la entrega de un subsidio a favor del Señor JORGE ARIEL MARTÍNEZ, Presidente del Club Sportivo “El Porvenir”, DNI N° 16.698.081, con domicilio en Calle Rodolfo Iselin N° 117 de Ciudad, por la suma total de PESOS CATORCE MIL MIL (\$ 14.000,00) en concepto de subsidio, destinados a solventar gastos para la construcción de un Playón deportivo, según constancias que obran en Expediente N° 20863-T-12.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente pieza legal será imputado a la cuenta 1-1-04-03-01-04-01-00-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-EL Señor Jorge Ariel Martínez, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 4°.-POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11035

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reforzar el crédito de las cuentas del Presupuesto de Gastos según el siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 01	\$ 730.000
Personal	\$ 730.000
JURISDICCIÓN 02	\$ 2.880.000
Personal	\$ 2.580.000
Amortización de la deuda	\$ 300.000
JURISDICCIÓN 03	\$ 9.570.000
Personal	\$ 8.820.000
Servicios	\$ 700.000
Transferencias Corrientes	\$ 50.000
JURISDICCIÓN 04	\$ 20.660.000
Personal	\$ 9.760.000
Bienes de Consumo	\$ 950.000
Servicios	\$ 950.000

Trabajos Públicos \$ 9.000.000

JURISDICCIÓN 05 **\$ 1.730.000**

Personal \$ 1.730.000

TOTAL REFUERZO DE PARTIDAS **\$ 35.570.000.-**

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a que el Refuerzo de Partidas sea cubierto con el aumento del Cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS CORRIENTES **\$ 35.570.000**

De Jurisdicción Municipal \$ 5.870.000

De Origen Nacional \$ 9.500.000

De Origen Provincial \$ 20.200.000

TOTAL AUMENTO DEL CÁLCULO DE RECURSOS **\$ 35.570.000**

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11036

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a materializar la entrega de un subsidio a favor del Señor FABIO EVARISTO LORENZO, DNI N° 23.488.640, con domicilio en calle Dr. Maradona N° 1696 de Ciudad, por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) en concepto de subsidio, destinado a solventar gastos para viaje al Campeonato Latinoamericano de Tenis de Mesa en Venezuela, según constancias que obran en Expediente N° 22861-L-12.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente pieza legal, será imputado a la cuenta 3-1-04-03-01-04-01-00-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-EL Señor Fabio Evaristo Lorenzo, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 4°.-POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11037

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, deberá ejecutar la construcción de una rotonda, a fin de ordenar el flujo vehicular, en la intersección de Avenidas 9 de Julio y Los Sauces, incluyendo la iluminación y cartelaría correspondiente.-

Artículo 2°.-LOS GASTOS que se originen serán devengados del Presupuesto del año 2013.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11038

Artículo 1°.-FIJAR COMO SANCIONES por la transgresión de la Ordenanza N° 10887, las siguientes.

1-PRIMERA INFRACCIÓN: MULTA DE PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) y SECUESTRO DE MERCADERÍA, la cual será entregada en diez (10) días hábiles, previo pago de las multas.

2-SEGUNDA INFRACCIÓN: MULTA DE PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) y SECUESTRO DE LA MERCADERÍA, la cual será entregada en veinte (20) días hábiles, previo pago de las multas.

3-TERCERA INFRACCIÓN: MULTA DE PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y SECUESTRO DE LA MERCADERÍA, la cual será entregada en treinta (30) días hábiles, previo pago de las multas.-

Artículo 2°.-FACULTAR al Juez de Falta de la Segunda Circunscripción Judicial y a la Policía de Mendoza a los efectos de intervenir en el cumplimiento de la Ordenanza N° 10887 y sus modificatorias.-

Artículo 3°.-MODIFICAR el Art. 3° de la Ordenanza N° 10887, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.3°)-LOS VENDEDORES AMBULANTES con puestos fijos, son todas aquellas personas físicas, que se detallan en el Anexo I, que se dedican a la venta de mercaderías u ofrecen un servicio en los siguientes lugares: 1.- El local comercial ubicado en calle San Martín N° 128, Ciudad de San Rafael. 2.- El local comercial ubicado en calle Avellaneda y Coronel Suárez de esta Ciudad de San Rafael y 3.- En la vereda Oeste de calle Gutiérrez, entre Avda. Hipólito Yrigoyen y Coronel Suárez, Ciudad de San Rafael. Dicho sector será destinado para la instalación de puestos fijos destinados a entidades de bien público, organismos educacionales y asociaciones que nucleen a personas con capacidades diferentes y que ofrezcan exclusivamente productos artesanales, no pudiendo en dicho lugar realizar ventas de cualquier rubro que no sean productos elaborados por las propias entidades.-”

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11039

Artículo 1°.-RATIFICAR el Contrato de Locación, celebrado entre esta Municipalidad de San Rafael y el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, en especial el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, en fecha 30 de Agosto de 2012, en referencia a la afectación y transferencia de recursos descentralizados para el Régimen de Descentralización y Gestión Coordinada de Políticas de Desarrollo Humano en los Municipios, el cual a continuación se transcribe:

ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Francisco Pérez, con domicilio en Casa de Gobierno, Peltier 351, Ciudad, Mendoza y por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Lic. Guillermo Elizalde con domicilio en Peltier 351 5° Piso, Casa de Gobierno, por una parte en adelante LA PROVINCIA, y por la otra el Señor Intendente Municipal Dn. Emir Roberto Félix en adelante LA MUNICIPALIDAD, se acuerda celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN MUNICIPAL DE AFECTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESCENTRALIZADOS PARA EL RÉGIMEN DE DESCENTRALIZACIÓN Y GESTIÓN COORDINADA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO HUMANO EN LOS MUNICIPIOS, de acuerdo a las cláusulas que siguen:

CLÁUSULA I: Las partes se comprometen desde sus opciones de política pública hasta su com-

promiso de gestión, a apoyar todas las acciones que impliquen reforzar y consolidar estrategias de política de desarrollo social y derechos humanos, en el marco de la continuidad de la asignación de recursos a los Municipios, en aquellas líneas sujetas al Régimen de Descentralización y Gestión Coordinada de Políticas de Desarrollo Humano.

CLÁUSULA II: LA MUNICIPALIDAD adhiere expresamente a los términos explicitados en los Decretos Provinciales N° 1025/12 y N° 1026/12.-

CLÁUSULA III: LA PROVINCIA transferirá a LA MUNICIPALIDAD la suma de HASTA PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$156.000.-) a fin de atender en el Departamento los gastos realizados en el corriente año y a ejecutar por la atención de la Línea de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo de Capacidades de Gestión Local, de acuerdo a las normas técnicas y administrativas especificadas en el Decreto N° 1026/12.-

CLÁUSULA IV: LA PROVINCIA a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), transferirá a LA MUNICIPALIDAD la suma de HASTA PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTISÉIS (\$320.126), a fin de atender en el Departamento los gastos a ejecutar por la Línea de Promoción Familiar y Protección Integral de Derechos de Niños/as y Adolescentes, de acuerdo a las normas técnicas y administrativas de las líneas implementadas mediante al Decreto N° 1025/12.-

CLÁUSULA V: LA PROVINCIA transferirá a LA MUNICIPALIDAD la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$401.521.-), a fin de atender en el Departamento los gastos para la atención de la Línea de Emergencia Social, Gestión y Reducción de Riesgo, de acuerdo a las normas técnicas y administrativas de las líneas especificadas en el Decreto N° 1026/12.-

CLÁUSULA VI: LA PROVINCIA transferirá a LA MUNICIPALIDAD la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$646.800), a fin de atender en el Departamento los gastos para la Ejecución del Plan de Inclusión en Derechos para Jóvenes, de los cuales PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$268.800.-) corresponden a la línea De la Esquina a la Escuela, PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000.-) corresponden a la línea De la Esquina al Trabajo, y PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-) corresponden a la línea De la Esquina a la Universidad, de acuerdo a las normas técnicas y administrativas especificadas en el Decreto N° 1026/12.-

CLÁUSULA VII: MEDIANTE LOS FONDOS transferidos comprendidos en la línea de emergencia Social, Gestión y Reducción de Riesgo, LA MUNICIPALIDAD, se compromete a atender el conjunto de las situaciones de emergencia social ocurridas en el Departamento, atendiendo a los ítems financiables, enunciados en el Decreto N° 1026/12. Los casos que por su complejidad no puedan ser comprendidos en los términos del Decreto y/o resultaran insuficientes los fondos transferidos a LA MUNICIPALIDAD, podrán ser derivados al Programa Provincial para la Emergencia Social dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Comunidad del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, acompa-

ñando informe social y detalle de los motivos que justifican la derivación. LA PROVINCIA se reserva el derecho, mediando evaluación del desempeño de LA MUNICIPALIDAD, de reducir el monto de las cuotas acordadas por esta línea, si durante el transcurso de la gestión se comprueba que LA MUNICIPALIDAD no ha cumplido de manera satisfactoria con la provisión de bienes y subsidios en casos de probada emergencia social.-

CLÁUSULA VIII: LA MUNICIPALIDAD adhiere al Sistema de Promoción al Derecho a la Alimentación (Programa "Nutrifamilia" y "Derecho Alimentario Tarjeta Ticket") asumiendo las responsabilidades establecidas en la Resolución N° 289/09 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, durante todo el término de su vigencia, continuando en la ejecución del mismo conforme al régimen regulatorio establecido en la citada Resolución.-

CLÁUSULA IX: LA MUNICIPALIDAD, a los efectos de recepcionar los fondos citados en la Cláusulas III, IV, V Y VI, ut supra, habilitará una cuenta única que utilice LA PROVINCIA y especial, para las áreas municipales que ejecuten el Régimen de Descentralización y Gestión Coordinadas de Políticas de Desarrollo Social para el financiamiento de las líneas implementadas mediante el Decreto N° 1026/12.-

CLÁUSULA X: EL PRESENTE CONVENIO deberá ser ratificado por la norma legal respectiva del Ejecutivo Municipal y por parte del Poder Ejecutivo Provincial. Dicha norma, así como las cuentas habilitadas para el depósito de los fondos a transferir por el presente, deberán ser remitidos el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de LA PROVINCIA a los efectos de transferir los fondos comprometidos.-

CLÁUSULA XI: LA MUNICIPALIDAD adhiere a las pautas establecidas por LA PROVINCIA a través de la Dirección de Sistemas, Información, Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, en cuanto al establecimiento de un sistema integrado de gestión social de programas y un registro único de hogares beneficiarios de programas sociales en el territorio provincial y aquellas normativas nacionales vinculadas a la emergencia ocupacional.-

CLÁUSULA XII: LA MUNICIPALIDAD se compromete a asegurar la mayor coordinación intradepartamental y el desarrollo de las capacidades de información y gestión social, a llevar a cabo con recursos propios, de la presente descentralización y de otras fuentes.-

CLÁUSULA XIII: LA MUNICIPALIDAD deberá ejecutar los montos transferidos en un todo de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, especialmente Acordadas N° 2496 Y 2514.-

CLÁUSULA XIV: LA PROVINCIA podrá disminuir los montos comprometidos en el presente Convenio en el caso de que existiera un eventual agravamiento de las condiciones provinciales, nacionales o internacionales, que produjeran una disminución de los ingresos públicos provinciales y siempre y cuando se hayan agotado alternativas diferentes de financiamiento del déficit.-

CLÁUSULA XV: LA PROVINCIA aceptará rendiciones de cuentas correspondientes a gastos efectuados desde el mes de enero de 2012 a la

fecha de formalización del presente convenio, sustentados con fondos del primer desembolso del corriente año, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 3799 y sus modificatorias.-----

CLÁUSULA XVI: EL PRESENTE CONVENIO será suscripto por la Sra. Directora de Niñez Adolescencia y Familia, a los fines de darle estricto cumplimiento e implementación.-----

CLÁUSULA XVII: LA PROVINCIA en el marco jurídico del Decreto-Acuerdo 889/96 y la Ley N° 6462 del FIDES y su modificatoria Ley 7324, realizará los controles de gestión, mediante auditorías, inspecciones y demás actividades que sean menester, para verificar su cumplimiento.-----

SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA PROVINCIA DE MENDOZA, A LOS DÍAS DEL MES DEDE 2012.-

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11040

Artículo 1º.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA, las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a extensión o construcción de red de cloacas que a continuación se detallan:

(VER ANEXO I)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11041

Artículo 1º.-CREAR LA DIRECCIÓN DE FAMILIA, COMUNIDAD Y DERECHOS HUMANOS, como así también el cargo de Director de Familia, Comunidad y Derechos Humanos, Clase 61, que tendrá las siguientes funciones: 1-Fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de niños y adolescentes. 2- Gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y acompañamiento. 3- Promoción de redes intersectoriales e interinstitucionales locales. 4- Generación de espacios de participación, promoción, que permitan conformar un sistema de protección integral de derechos comunitario. 5- Elaboración de diagnósticos comunitarios participativos. 6- Talleres de crianza. Espacios terapéuticos para padres. 7- Aplicación programas nacionales de Alfabetización. 8- Prevención, promoción, asistencia, tratamiento legal, psicológico y social familiar gratuito. 9- Talleres vecinales de análisis socioculturales y su implicancia en los vínculos familiares y toda otra tarea propicia para el fin de sus objetivos. 10- Articulaciones interinstitucionales con: Ministerio de Desarrollo Social de la Nación- SENNAF (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia), Centro de Referencia Zona Sur- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Subsecretaría de Agricultura Familiar- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Juzgados de familia, C.A.I. (Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario), Juzgado Penal de Menores, Fiscalías, Defensoría Penal de Menores, Tribunal Penal de Menores, Policía Comunitaria- Comisaría del Menor, Dirección General de Escuelas (Primaria, Secundaria, Jóvenes y adultos, Centros de Capacitación para el Trabajo, DOAPP, Núcleos de Convivencia, núcleos de Extra edad, alfabetización), Hospital Schestakow (Guardia, Salud Mental, Programa de Maltrato Infantil), DINAF: UMA (Unidad de Medidas Alternativas), OAL (Órgano Administrativo Local de la Ley 26.061), Programas Institucionales, Mesa de Gestión CIC, Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia, Consejo Nacional de la Mujer, Instituto de Género- Universidad Nacional de Cuyo, Espacio de Género- SUTE San Rafael, Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos- DINAF- Dirección Mujeres, Género y Diversidad. Para el cumplimiento de sus fines contará con el siguiente equipo técnico: Psicólogos, Trabajadores Sociales, Asesores Legales, Promotores de Derechos y Coordinadores Territoriales.-

Artículo 2º.-SUPRIMIR la actual SUPERVISIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y RIESGO SOCIAL y el cargo de COORDINADOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA- Clase 59.-

Artículo 3º.-CREAR la COORDINACIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y el cargo de COORDINADOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Clase 59, que tendrá a cargo las siguientes funciones, sin perjuicio de las que se le asignen en el futuro: 1- Programa de Inclusión Educativa para Jóvenes: De la Esquina a la Escuela, De la Esquina al Trabajo, De la Esquina a la Universidad. 2-Abordaje Social Territorial. 3- Asesoramiento legal gratuito. 4-Abordaje y asistencia psicológica. 5-Participación infantil. 6- Talleres de expresión, reflexión y debate. 7- Trabajo en red. 8-Adolescentes con estrategias de supervivencia en calle. 9-Adolescentes en conflicto con la ley penal. Para el cumplimiento de sus

fines contará con el siguiente equipo técnico: Psicólogos, Trabajadores Sociales, Psicopedagogos, Asesores Legales, Promotores Educativos, Promotores Sociales y Talleristas.-

Artículo 4º.-SUPRIMIR la actual ÁREA DE LA MUJER Y FAMILIA y el cargo de COORDINADOR DE MUJER Y FAMILIA- Clase 59.-

Artículo 5º.-CREAR la COORDINACIÓN DE MUJER Y GÉNERO y el cargo de COORDINADOR DE MUJER Y GÉNERO, Clase 59, que tendrá a cargo las siguientes funciones, sin perjuicio de las que se le asignen en el futuro: 1- Equidad y participación ciudadana. 2-Talleres de expresión, reflexión y debate. 3-Prevención, promoción, asistencia, tratamiento legal, y social gratuito. 4-Tratamiento psicológico individual y grupal. 5-Hogares de tránsito. 6-Salud y salud reproductiva de la mujer. 7-Educación y cultura. 8-Violencia contra la mujer. 9-Trabajo en red. Para el cumplimiento de sus fines contará con el siguiente equipo técnico: Psicólogos, Trabajadores Sociales, Asistencia Jurídica gratuita y Talleristas.-

Artículo 6º.-SUPRIMIR la actual COORDINACIÓN DEL DISCAPACITADO Y FAMILIA y el cargo de COORDINADOR DEL DISCAPACITADO Y FAMILIA - Clase 59.-

Artículo 7º.-CREAR la COORDINACIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y el cargo de COORDINADOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Clase 59, que tendrá a cargo las siguientes funciones, sin perjuicio de las que se le asignen en el futuro: 1- Articulación con Organismos de personas con discapacidad Nacionales y Provinciales. 2- Talleres de promoción y protección de derechos de personas con discapacidad. 3- Acompañamiento a personas con discapacidad. 4- Estudio de la normativa nacional, provincial y municipal en la materia. 5-Realizar propuestas de adecuación del plexo normativo con las normas vigentes. 6-Realizar estudios e investigaciones para la elevación de propuestas de normativas que profundicen el pleno ejercicio y vigencia de los derechos de las personas discapacidad. Para el cumplimiento de sus fines contará con el siguiente equipo técnico: Trabajadores sociales, Psicólogos, Kinesiólogos, Médicos, Traumatólogos, Terapeutas, etc.-

Artículo 8º.-LA DIRECCIÓN DE FAMILIA, COMUNIDAD Y DERECHOS HUMANOS, tendrá a su cargo el enlace, coordinación y jefatura de las Coordinaciones aquí creadas, resolver la administración de la oficina y el manejo de expedientes de entrada y salida de la oficina.-

Artículo 9º.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 10º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11042

Artículo 1°.-MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza N° 10259, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 4°) EL VIÁTICO será liquidado a los agentes en función de las Clases que le correspondan al tiempo de iniciarse la Comisión de Servicio, o sueldo, o jornal equivalente, ajustándose a la siguiente escala básica:

<i>De la Clase A hasta la Clase E inclusive y Clase 57</i>	<i>\$ 240,00</i>
<i>De la Clase F hasta la Clase I inclusive y Clase 58</i>	<i>\$ 260,00</i>
<i>Clase 59 y 61</i>	<i>\$ 380,00</i>
<i>Clase 62, 66, 69, 72 y 75</i>	<i>\$ 600,00</i>

Esta Escala Básica de Viáticos regirá para Comisiones de Servicios a cumplir dentro de la Provincia y se abonarán únicamente a los agentes que para cumplir la Comisión no comprendida en las funciones normales y ordinarias, deban trasladarse a localidades situadas fuera del Departamento. Cuando el agente no deba pernoctar obligatoriamente fuera de su residencia habitual, se reducirá al 30% de la escala básica, desde la clase A hasta la clase E inclusive y clase 57, y al 50% de la escala básica para el resto de las clases. Asimismo, se incrementará en un 50% de la escala básica cuando el agente deba pernoctar obligatoriamente fuera de su residencia habitual.”

Cuando la Comisión de Servicios deba cumplirse fuera de la Provincia y los funcionarios y empleados deban pernoctar obligatoriamente fuera de su residencia habitual, la escala básica se incrementará en un 100%. Cuando no se pernocte y la Comisión de Servicio deba cumplirse fuera de la Provincia, el viático será determinado por la escala básica.

Cuando la Comisión de Servicios deba cumplirse fuera de los límites del Territorio Nacional Argentino, se aplicará la escala básica que determina el importe en Dólares o Euros, según lo que corresponda, y en un todo de acuerdo a lo que indica el Anexo IV, Nivel IV, del Decreto Nacional N° 280/95 o el que en el futuro lo reemplace.

En todos los casos deberá acreditarse fehacientemente, la hora y fecha en que comienza y termina cada Comisión de Servicios.

Al personal temporario que se desempeña con carácter “ad-honorem” podrá liquidarse el viático en base a la clase o sueldo que corresponda a funciones equivalentes o se le anticiparán fondos con cargo de rendir cuentas, a juicio de la jurisdicción respectiva.”

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11043

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Señor Juan Antonio Copado, DNI N° 27.495.819, con domicilio en Los Tres Puentes de Jaime Prats, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), en concepto de subsidio, destinado a gastos de reconstrucción de vivienda por incendio, según constancias obrantes en Expediente N° 23322-C-12.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta 3-16-04-03-01-04-01-00-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San Rafael, procédase a instrumentar el convenio en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.-EL Señor Juan Antonio Copado deberá rendir cuenta documentada por Contaduría General, en el término de treinta (30) días, de los fondos otorgados, de acuerdo a normativas vigentes.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11044

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. María A. Díaz, en representación del Hogar y Centro de Día, del canon del alquiler por la utilización de las instalaciones del Albergue Deportivo Municipal, los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2012, oportunidad en que se realizará el Campeonato de Cierre Anual.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación tomese debida nota del Art. 1°.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11045

Artículo 1°.-OTORGAR, en carácter de subsidio, a la CÁMARA DE TURISMO DE SAN RAFAEL, la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), con cargo a rendir cuentas, a los efectos de la organización y celebración de la “XXVIII FIESTA PROVINCIAL DEL TURISMO”, los días 23 y 24 de noviembre de 2012.-

Artículo 2°.-LA SUMA especificada en el Artículo precedente deviene del subsidio otorgado por el Gobierno de la Provincia de Mendoza a la CÁMARA DE TURISMO, a través del Municipio, formalizado por Orden de Pago N° 1615. El presente subsidio exclusivamente podrá ser aplicado a la contratación de los siguientes ítems y por las sumas que se expresan a continuación:

1.Sonido e iluminación.....	\$ 42.350
2.Escenario	\$ 18.150
3.Generador eléctrico	\$ 14.520
4.SADAIC Y AADICAPIF	\$ 16.000
5.Carpa artistas	\$ 1.500
6.Viandas	\$ 3.000
7.Telones Led	\$ 4.000
8. Gastos varios	\$ 480

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11046

Artículo 1°.-OTORGAR, en carácter de subsidio, a la CÁMARA DE TURISMO DE SAN RAFAEL, la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00), con cargo a rendir cuentas, a los efectos de la organización y celebración de la “XXVIII FIESTA PROVINCIAL DEL TURISMO”, los días 23 y 24 de noviembre de 2012.-

Artículo 2°.-EL presente subsidio podrá ser aplicado exclusivamente, a la contratación de los

siguientes ítems y por las sumas que se expresan a continuación:

1. Escenografía	\$ 10.000
2. Locutor	\$ 4.000
3. Orquesta capital	\$ 4.000
4. Sparkiln	\$ 25.000

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11047

Artículo 1°.-DECLARAR de UTILIDAD PÚBLICA la siguiente obra de infraestructura, correspondiente a: hormigonado, cordón banquina de hormigón simple o armado, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en la calle que a continuación se detalla:

(VER ANEXO II)

La misma estará sujeta al régimen de obras reembolsables prescripto en las Ordenanzas regulatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11048

Artículo 1°.-DECLARAR de UTILIDAD PÚBLICA las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a: pavimento asfáltico en caliente, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público, en las calles que a continuación se detalla:

(VER ANEXO III)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en las Ordenanzas regulatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11049

Artículo 1°.-DECLARAR de UTILIDAD PÚBLICA las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a: hormigonado, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO IV)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en las Ordenanzas regulatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11050

Artículo 1°.-DECLARAR de UTILIDAD PÚBLICA las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a: Construcción de carpeta asfáltica en caliente, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público, en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO V)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en las Ordenanzas regulatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román Secretario	María C.Da Dalt Presidente
---------------------------	-------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11051

Artículo 1°.-RATIFICAR los Contratos de Locación, celebrados en fecha 30 de agosto de 2012 y día 17 de agosto de 2011, entre la Municipalidad de San Rafael y los Sres. Nelson Aníbal, Néstor Alfredo y Mónica Liliana Asens, propietarios de la vivienda ubicada en calle Coronel Suárez y Avellaneda y que a continuación se transcriben:

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, a los 17 días del mes de AGOSTO de 2.011, comparecen por una parte LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, Dn. EMIR FELIX, refrendado por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, DN. RAUL GUERRA, ambos con domicilio en calle Comandante Salas y Belgrano (Palacio Comunal-Dirección de Asuntos Legales), Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, por una parte y en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por otra parte los Señores NELSON ANÍBAL ASENS, D.N.I. N° 11.243.484, con domicilio en calle LISANDRO DE LA TORRE N° 720, CIUDAD, del Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, y NÉSTOR ALFREDO ASENS, D.N.I. N° 08.325.643, argentino, casado, con domicilio en calle COMANDANTE SALAS N° 409, y MÓNICA LILIANA ASENS, D.N.I. N° 13.168.635, argentina, casada, con domicilio en calle COMANDANTE SALAS N° 409, en adelante “EL LOCADOR”, y convienen en celebrar el siguiente CONTRATO, que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: “EL LOCADOR”, da en locación a “LA MUNICIPALIDAD” y ésta acepta un inmueble sito en calle Avellaneda y Coronel Suarez, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, excluyéndose de la locación los locales comerciales que se encuentran implantados en el mismo a la fecha de celebración del presente, los que seguirán siendo usufructuados por los locatarios.-----

SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” abonará al “LOCADOR” una suma fija mensual por todo concepto equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$) 15.000), pagaderos en Tesorería Municipal, previa presentación de la corres-

pondiente factura y/o recibo, por mes vencido, con vencimiento los días diez de cada mes.-----

TERCERA: El término de este contrato es de un año, contando desde el día 01 de setiembre de 2011, por lo que su vencimiento operara de pleno derecho el día 30 de agosto de 2012, sin la necesidad de notificación o requerimiento alguno por “EL LOCADOR”.-----

CUARTA: Las partes acuerdan que está terminantemente prohibido realizar modificaciones estructurales en el inmueble, las que deberán ser aprobadas previamente por escrito por “EL LOCADOR” y en caso de aceptarlas este, las mismas quedaran á su exclusivo beneficio sin derecho a indemnización o retribución alguna. LA LOCATARIA podrá realizar stands con tabiques de madera para la instalación de los puestos de los Vendedores Ambulantes que ocuparán el inmueble, en un número no mayor de 50 (cincuenta), y sin que ello implique modificaciones en la estructura del local.-----

QUINTA: El bien locado se recibe en perfecto estado de funcionamiento y conservación, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a reintegrarlo en el plazo previsto para el vencimiento del contrato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el desgaste producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo.-

SEXTA: “EL LOCADOR” se reserva el derecho de inspeccionar el estado del inmueble locado mientras dure la locación. LA MUNICIPALIDAD podrá convenir con vecinos colindantes la utilización de una salida de emergencia en la parte posterior del inmueble.-----

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD esta autorizada por las razones de orden público tenidas en consideración al contratar, para facilitar el uso y goce del inmueble a Vendedores Ambulantes, sin que ello importe sub-locación ni la liberación de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente, las que seguirán a su cargo hasta la efectiva restitución del inmueble.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir anticipadamente el contrato, siempre y cuando notifique por medio fehaciente al LOCADOR con sesenta días de anticipación, facultad que se hace extensiva al caso de que los ocupantes a que hace referencia la cláusula séptima del presente, no le abonaren en tiempo y forma las sumas que con ellos se convengan.-----

NOVENA: Los gastos de luz eléctrica, Municipalidad, O.S.M., gas durante el término del presente instrumento serán a cargo de “LOS BENEFICIARIOS”, siendo obligación de éstos entregar a “LA MUNICIPALIDAD” los recibos pagos, en un plazo de 10 días de vencidos los mismos. En caso de que LOS BENEFICIARIOS no cumplan con la obligación de pagar dichos conceptos, LA MUNICIPALIDAD tomará a su cargo el pago de éstos.-----

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a contratar un seguro que resguarde la propiedad contra incendios, daños a terceros, ocupantes y público que concurra al lugar y demás riesgos que pudieran afectar al inmueble locado y a endosarlo a favor EL LOCADOR, manteniéndolo vigente hasta la entrega efectiva del inmueble. Como así también deberán obtener el certificado expedido por la Delegación de Bomberos San Rafael. La Municipalidad de San Rafael se reserva el derecho de exigir que la prima del

seguro sea abonada por quienes serán los ocupantes del inmueble, en cuyo caso endosará la póliza a favor del LOCADOR.-----

DÉCIMO PRIMERA: En caso que LA MUNICIPALIDAD no cumpla con los cánones pactados por el término de dos (02) meses consecutivos o alternados, dicho incumplimiento será causal de rescisión, pudiendo en tal caso EL LOCADOR y sin necesidad de interpelación alguna, retomar la tenencia del inmueble, sin otro trámite que un emplazamiento para que proceda a la desocupación en un término de 48 hs.. Asimismo se conviene que LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier tiempo rescindir unilateralmente el presente contrato, con la sola obligación de notificar dicha voluntad con una antelación de 60 días.-----

DÉCIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD será la única responsable de los daños ocasionados a terceros, con motivo del uso del inmueble liberando al LOCADOR de toda responsabilidad.-----

DÉCIMO TERCERA: LA MUNICIPALIDAD acepta de conformidad las cláusulas del presente contrato, recibe el inmueble en el estado en que se encuentra y declara conocer y se compromete a cumplirlo.-----

DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULAS ADICIONALES: Si durante el presente contrato surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.-----

DÉCIMO QUINTA: Las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales ordinarios de ésta Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Rafael, a los efectos de dirimir cualquier controversia emergente de la interpretación y/o ejecución del presente, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, incluso al federal.-----

DÉCIMO SEXTA: Al solo efecto de la relación entre los Vendedores ambulantes conforme Anexo que forma parte integrante del presente instrumento y la Municipalidad, ésta los hace comparecer en el presente instrumento, firmando el presente compromiso, los que por sí y por la representación que ejercen, se dan expresamente por notificados y comprometen el expreso cumplimiento con relación a la Municipalidad, de la totalidad de las cláusulas que ésta ha asumido como locataria, con particular referencia al precio, contratación de seguros, conservación de la cosa, restitución de la misma, rescisión anticipada, responsabilidad por daños ocasionados a terceros con motivo del uso del inmueble, etc., como así también que la Municipalidad, por decisión administrativa, y en función de políticas programadas por el Departamento Ejecutivo, destinará el inmueble para la explotación de una Feria Persa, para que distintos vendedores ambulantes puedan desarrollar allí actividades de venta de ropa, artículos diversos, puestos de comida, locutorio, juegos recreativos, etc., siempre que con ello no se cause molestia alguna a los vecinos, ni se realicen otras que importen riesgos o peligros para terceros. La restitución del canon, como así también de los gastos por servicios de luz, gas, Obras Sanitarias, primas de seguros, abonado por LA MUNICIPALIDAD, deberán efectuarla los vendedores ambulantes, en forma solidaria, antes del día 10 de cada mes, por ante

la Tesorería Municipal, en forma íntegra y completa, asumiendo en consecuencia la responsabilidad por los que no paguen la parte proporcional comprometida. Por lo que sin perjuicio de la representación esgrimida de los vendedores ambulantes que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente, los mandatarios se comprometen a hacer suscribir a estos una copia del presente contrato, en prueba de notificación expresa, ratificación de la representación y para su fiel cumplimiento.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL MENDOZA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, a los 30 días de Agosto de 2012, comparecen por una parte el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, Don EMIR FELIX, refrendado en este acto por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, PROF. PAULO CAMPI, con domicilio especial en calle Cte. Salas y Belgrano, Ciudad, Departamento de San Rafael, por una parte y en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte y por la otra parte lo hacen los Sres. NELSON ANÍBAL ASENS, D.N.I. N° 11.243.484, con domicilio en calle LISANDRO DE LA TORRE N° 720, CIUDAD, del Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, y NÉSTOR ALFREDO ASENS, D.N.I. N° 08.325.643, argentino, casado, con domicilio en calle COMANDANTE SALAS N° 409, y MÓNICA LILIANA ASENS, D.N.I. N° 13.168.635, argentina, casada, con domicilio en calle COMANDANTE SALAS N° 409, en adelante “EL LOCADOR”, y convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACIÓN, que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL LOCADOR”, cede en locación a “LA MUNICIPALIDAD” y ésta acepta un inmueble ubicado en calle Avellaneda y Coronel Suárez, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, excluyéndose de la locación los locales comerciales que se encuentran implantados en el mismo a la fecha de celebración del presente, los que seguirán siendo usufructuados por los locatarios.-----

SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD”, abonará a “EL LOCADOR” una suma fija mensual por todo concepto de pesos DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 18.350,00), por cada uno de los meses. El referido canon mensual será pagadero en Tesorería Municipal, previa presentación de la correspondiente factura y/ o recibo, por mes anticipado, con vencimiento los diez días de cada mes.-----

TERCERA: El término de este contrato es de un año, contando desde el día 01 de Septiembre de 2012, por lo que su vencimiento operara de pleno derecho el 31 de Agosto de 2013, sin la necesidad de notificación o requerimiento alguno por “EL LOCADOR”.-----

CUARTA: Las partes acuerdan que esta terminantemente prohibido realizar modificaciones estructurales en el inmueble, las que deberán ser aprobadas previamente por escrito del “EL

LOCADOR” y en caso de aceptarlas este, las mismas quedarán a su exclusivo beneficio sin derecho a indemnización o retribución alguna. “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar stands con tabiques de madera para la instalación de los puestos de los Vendedores Ambulantes que ocuparán el inmueble, en un número no mayor de 50 (cincuenta), y sin que ello implique modificaciones en la estructura del local.-----

QUINTA: El bien locado se recibe en perfecto estado de funcionamiento y conservación, comprometiéndose “LA MUNICIPALIDAD”, a reintegrarlo en el plazo previsto para el vencimiento del contrato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el desgaste producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo.-

SEXTA: “EL LOCADOR” se reserva el derecho de inspeccionar el estado del inmueble locado mientras dure la locación. “LA MUNICIPALIDAD” podrá convenir con vecinos colindantes la utilización de una salida de emergencia en la parte posterior del inmueble.-

SÉPTIMA: “LA MUNICIPALIDAD” esta autorizada por las razones de orden público tenidas en consideración al contratar, a facilitar el uso y goce del inmueble a Vendedores Ambulantes, sin que ello importe sub-locación ni la liberación de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente, las que seguirán a su cargo hasta la efectiva restitución del inmueble.--

OCTAVA: “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir anticipadamente el contrato siempre y cuando notifique por medio fehaciente a “EL LOCADOR” con sesenta días de anticipación, facultad que se hace extensiva al caso de que los ocupantes a que hace referencia la cláusula séptima del presente, no le abonaren en tiempo y forma las sumas que con ellos se convengan.-----

NOVENA: Los gastos de luz eléctrica, municipalidad, O.S.M., GAS durante el término del presente instrumento serán a cargo de “LOS BENEFICIARIOS”, siendo obligación de estos entregar a “LA MUNICIPALIDAD” los recibos pagos, en un plazo de 10 días de vencido los mismos. En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” no cumplan con la obligación de pagar dichos conceptos, “LA MUNICIPALIDAD” tomará a su cargo el pago de estos.-----

DÉCIMA: “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a contratar un seguro que resguarde la propiedad contra incendios, daños a terceros, ocupantes y público que concurra al lugar y demás riesgos que pudieran afectar al inmueble locado y a endosarlo a favor de “EL LOCADOR”, manteniéndolo vigente hasta la entrega efectiva del inmueble. Como así también deberán obtener el certificado expedido por la Delegación de Bomberos San Rafael. La Municipalidad de San Rafael se reserva el derecho de exigir que la prima del seguro sea abonado por quienes serán los ocupantes del inmueble, en cuyo caso endosará la póliza a favor de “EL LOCADOR”.-----

DÉCIMO PRIMERA: En caso de que “LA MUNICIPALIDAD” no cumpla con los cánones pactados por el término de dos (02) meses consecutivos o alternados, dicho incumplimiento será causal de rescisión, pudiendo en tal caso “EL LOCADOR” y sin necesidad de interpelación alguna, retomar la tenencia del inmueble, sin otro

tramite que un emplazamiento para que proceda a la desocupación en un término de 48 hs. Asimismo se conviene que “LA MUNICIPALIDAD” podrá en cualquier tiempo rescindir unilateralmente el presente contrato, con la sola obligación de notificar dicha voluntad con una antelación de 60 días.-----

DÉCIMO SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” será la única responsable de los daños ocasionados a terceros, con motivo del uso del inmueble liberando a “EL LOCADOR” de toda responsabilidad.-----

DÉCIMO TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” acepta de conformidad las cláusulas del presente contrato, recibe el inmueble en el estado en que se encuentra y declara conocer y se compromete a cumplirlo.-----

DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULAS ADICIONALES: Si durante el presente contrato surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.-----

DÉCIMO QUINTA: Las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales ordinarios de ésta Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Rafael, a los efectos de dirimir cualquier controversia emergente de la interpretación y/o ejecución del presente, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, incluso al federal.-----

DÉCIMO SEXTA: Al solo efecto de la relación entre los Vendedores ambulantes conforme anexo que forma parte integrante del presente instrumento y la Municipalidad, ésta los hace comparecer en el presente instrumento, firmando el presente compromiso, los que por sí y por la representación que ejercen se dan expresamente por notificados y comprometen el expreso cumplimiento con relación a la Municipalidad, de la totalidad de las cláusulas que esta ha asumido como locataria, con particular referencia al precio, contratación de seguros, conservación de la cosa, restitución de la misma, rescisión anticipada, responsabilidad por daños ocasionados a terceros con motivo del uso del inmueble, etc. Como así también que la Municipalidad, por decisión administrativa, y en función de políticas programadas por el Departamento Ejecutivo, destinará el inmueble para la explotación de una Feria Persa, para que distintos vendedores ambulantes puedan desarrollar allí actividades de venta de ropa, artículos diversos, puestos de comida, locutorio, juegos recreativos, etc., siempre que con ello no se cause molestia alguna a los vecinos, ni se realicen otras que importen riesgos o peligros para terceros. La restitución del canon, como así también de los gastos por servicios de luz, gas, Obras Sanitarias, primas de seguros, abonado por LA MUNICIPALIDAD, deberán efectuarla los vendedores ambulantes, en forma solidaria, antes del día 10 de cada mes, por ante la Tesorería Municipal, en forma íntegra y completa, asumiendo en consecuencia la responsabilidad por los que no paguen la parte proporcional comprometida. Por lo que sin perjuicio de la representación esgrimida de los vendedores ambulantes que se detallan en el anexo I que forma parte integrante del presente, los mandatorios se comprometen a hacer suscribir a estos una copia del presente contrato, en prueba de notificación expresa, ratificación de la representación y para su fiel cumplimiento.-----

DÉCIMO OCTAVA: Las partes previo al agotamiento de la instancia administrativa se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

DÉCIMO NOVENA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los denunciados ut- supra, ambos de este Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, considerándose válidas todas las notificaciones y requerimientos realizados en los mismos.-----

AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LO EXPUESTO SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, MENDOZA A TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Artículo 2º.-AUTORIZAR la imputación del gasto que demande la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11052

Artículo 1º.-DEROGAR las Ordenanzas N° 10726, aprobada en fecha 28-12-11 y N° 10792, aprobada el día 09-04-12, en este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, elevará periódicamente al Honorable Concejo Deliberante, a los fines de su Declaración de Utilidad Pública, las obras de infraestructura de a) Pavimentación y/o asfalto, b) Cordón banquina de hormigón simple o armado, c) Impermeabilización de acequias y cauces, d) Extensión o construcción de redes de agua potable, cloaca y gas, y e) Alumbrado público en todo el Departamento de San Rafael, sujetas al Régimen de Reembolso por contribución de mejoras o dación en pago por parte de los frentistas, conforme Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 3º.-EL MUNICIPIO podrá realizar la obra, ya sea por cuenta de terceros y/o por administración.-

Artículo 4º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, deberá iniciar un Expediente en donde conste la obra a realizar, sus características técnicas, si es por cuenta de terceros y/o

administración. Asimismo, deberá informar el costo de la obra en metros cuadrados. En caso de Avenida, el Municipio podrá optar por asumir el 34 % del valor de la obra.-

Artículo 5º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos o la oficina que ésta indique, deberá notificar fehacientemente a los vecinos de la obra a realizar, características técnicas y el monto total aproximado de la misma. Dicha notificación se cursará al inmueble afectado. En el caso de los baldíos, al domicilio denunciado por el contribuyente.-

Artículo 6º.-CREAR, al efecto de esta Ordenanza, el REGISTRO DE OPOSICIONES en el ámbito de la Dirección de Recaudación. Dicho Registro funcionará de lunes a viernes de 8,00 a 12,30 hs. El fin del mismo será que los vecinos notificados según el Artículo 4º) expresen la oposición cierta a la realización de la obra. Para la aprobación de la obra es necesario que las oposiciones consignadas en dicho Registro no superen el 40% de los frentistas; en caso de ser superado dicho porcentaje, el proyecto quedará archivado sin más. El término para la oposición empezará a computarse desde la notificación a cada vecino individualmente y el plazo para la oposición será de diez (10) días hábiles administrativos. En caso de no presentación, se tendrá por aceptada la obra. Cumplidos los términos, sin oposición por encima del porcentaje establecido, el Poder Ejecutivo podrá dar inicio a la obra.-

Artículo 7º.-LA OBLIGACIÓN DE PAGO de los frentistas será exigible una vez concluida la obra y declarada su utilidad pública, por parte de este Honorable Concejo Deliberante. Para ello, una vez concluida la obra y determinados los costos definitivos de la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable Concejo Deliberante el informe final, como así las obligaciones liquidadas a cada frentista de acuerdo al procedimiento establecido por el Capítulo V –Obras Reembolsables- de la Ordenanza Tarifaria vigente, a los fines de su aprobación. Aprobada la misma, la Dirección de Recaudación Municipal cargará a las cuentas de los contribuyentes, la cantidad de cuotas y fechas de vencimientos, debiendo notificar a los mismos.-

Artículo 8º.-EN CASO de que una de las obras establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza, no esté declarada de utilidad pública y no se consiguiera la totalidad de adhesiones, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar la obra suscribiendo con los vecinos interesados un convenio de pago, debiendo el Municipio asumir el resto de los gastos de la obra.-

Artículo 9º.-EN CASO DE INCUMPLIMIENTO en el pago del reembolso debido, a los 60 días de la fecha del vencimiento de la primera obligación de pago, se autoriza a la Dirección de Recaudación Municipal a cargar al Padrón Catastral del inmueble en cuestión la deuda, la cual notificada administrativamente y no cancelada en diez (10) días, podrá ser ejecutada vía apremio. En caso de existir plan de pago y ante el vencimiento de dos (02) cuotas, el mismo quedará dado de baja en forma automática dando lugar a la ejecución vía apremio.-

Artículo 10º.-DACIÓN ANTICIPADA EN PAGO

Para el caso de pavimentación de calles con hormigón elaborado, los frentistas podrán optar por sujetarse al sistema de dación anticipada en pago, debiéndose rubricar el convenio del artículo 14º), teniendo el mismo las siguientes características:

a) La Municipalidad aportará la mano de obra, áridos y maquinaria y los vecinos el cemento necesario para cubrir el costo parcial de la obra, el que será de 10 (diez) bolsas de cemento de 50 Kg por metro de frente lineal y 11 (once) bolsas de cemento de 50 Kg, por metro de frente lineal, en caso de que sea necesario construir el cordón banquina; para el caso de las viviendas en esquinas, el frente de la vivienda abonará lo descripto y el/los lateral/es el 50 %. Será considerado frente de la vivienda, aquel en que se encuentre la entrada principal de la casa habitación. En caso de terrenos baldíos en la esquina, el lado que posea más metros será el que se considere frente. En el caso de avenidas, estas cantidades se duplicarán. Asimismo las cantidades expresadas los son para la construcción de la mitad de la calle, o sea desde el centro de la misma al cordón banquina”.-

b) El Municipio deberá notificar a los frentistas por medio fehaciente, el lugar donde se deberá entregar y poner a disposición las bolsas de cemento, la entrega total de las bolsas no podrá superar las tres (03) entregas parciales y en el máximo de tres (03) meses y debiendo entregar como mínimo el 50% antes del inicio de la obra, hasta completar la totalidad.

c) Realizada la obra, todos aquellos frentistas beneficiados que firmen el convenio de dación anticipada al que alude el art.14º) de la presente Ordenanza, y que no hayan realizado la dación en la forma acordada, estarán obligados al pago de las bolsas de cemento. A tal fin se autoriza a la Dirección de Recaudación Municipal a que en el caso de incumplimiento total o parcial, cargue al Padrón Catastral del inmueble en cuestión la deuda, la cual podrá ser ejecutada vía apremio en caso de incumplimiento.

d) La determinación del valor a abonar por los frentistas en caso de incumplimiento en la entrega del material, se hará tomando el valor de plaza de la bolsa de cemento al día de la liquidación de la deuda por la oficina municipal correspondiente, que procederá a su carga en los Padrones correspondientes con un incremento del 50%, correspondiendo dicho incremento al valor de mano de obra, áridos y maquinarias aportados por el Municipio. A tal fin deberá el Municipio solicitar el precio de la bolsa de cemento de primera marca a tres casas del ramo en nuestra Ciudad y promediarlos.-

Artículo 11º.-LOS GASTOS de conservación de las obras construidas corresponden por cuenta de la Municipalidad hasta que hayan llegado a su límite natural de vida útil. La reconstrucción de las mismas será a cargo de los frentistas. El tiempo de vida útil será de 40 años para los pavimentos de hormigón y de 30 años para los cordones banquetas. En el caso de las obras de asfalto, deberá estimarse en el proyecto ejecutivo del mejoramiento o intervención, el tiempo de vida útil, no pudiendo ser inferior a los 10 (diez) años en todos los casos.-

Artículo 12º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, podrá subsidiar los costos que genere la presente a los frentistas que acrediten imposibilidad absoluta de pago en los siguientes

porcentajes: A) hasta un cien por ciento (100%) a los que prueben que: I) Tanto para titular y cónyuge que acrediten que no poseen más de una propiedad (Vivienda única) por informe de Registro de la Propiedad Raíz; II) Por amplia encuesta ambiental que los ingresos máximos del grupo familiar conviviente no superen un haber jubilatorio mínimo fijado con carácter general por ANSES, con más el subsidio establecido por el INSSJP y residencia efectiva en el inmueble afectado. (se deben cumplir los requisitos I y II en forma conjunta B) Hasta un cincuenta por ciento (50%) a los que, además del requisito del punto I) anterior, por amplia encuesta ambiental se pruebe que los ingresos máximos del grupo familiar conviviente superando un haber jubilatorio mínimo fijado con carácter general por ANSES, con más el subsidio establecido por el INSSJP sea inferior a dos (02) haberes y residencia efectiva en el inmueble afectado. En todos los casos el subsidio al frentista beneficiario deberá ser resuelto por Resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 13º.-PARA EL CASO que terminada la obra, el cálculo final de costos fuera mayor al que aprobara el HCD según el Artículo 4º) de la presente Ordenanza, el Poder Ejecutivo Municipal deberá solicitar autorización al HCD a fin de que éste apruebe el monto complementario por frentista y su forma de pago. Aprobado el mismo se aplicará para su cobro el método de los artículos 7º y 9º.-

Artículo 14º.-APROBAR el siguiente convenio de dación anticipada en pago, a firmar por los frentistas:

“Entre la Municipalidad de San Rafael, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal,y el Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos....., por una parte y en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, con domicilio legal en calle Comandante Salas N° 287 de esta ciudad de San Rafael; y por otra parte el Sr./ Sra., D.N.I. L.C. L.E. N°....., con domicilio en calle.....N°....., San Rafael Mendoza, en adelante “EL VECINO”, acuerdan celebrar el presente convenio de dación anticipada en pago, sujeto a las siguientes cláusulas: 1) El presente instrumento se formaliza en función del Expediente N°..... caratulado. “.....s/.....”, el que forma parte integrante del presente convenio.- 2) El presente convenio tiene por objeto el pavimento con hormigón elaborado de la calle.....por el Municipio, mediante el sistema de dación anticipada en pago.- 3) La Municipalidad aportará la mano de obra, áridos y maquinarias y el vecino el cemento necesario para cubrir el costo parcial de la obra, el que será de diez (10) bolsas de cemento de 50 Kg., por metro de frente lineal, y once (11) bolsas de cemento de 50 Kg. por metro de frente lineal, en caso de que sea necesario construir el cordón banquina; para el caso de las viviendas en esquina, el frente de la vivienda abonará lo descripto y el/los lateral/es 50 %. Será considerado frente de la vivienda aquel donde se encuentre la entrada principal de la casa habitación. En caso de terrenos baldíos en esquinas, el lado que posea más metros será el que se considere frente. En el caso de avenidas estas cantidades se duplicarán. Asimismo las cantidades expresadas lo son para la construcción de la mitad de la calle, o sea, desde el centro de la misma al cordón banquina”.-

4) CANTIDAD Y ENTREGA DE BIENES: El “VECINO” deberá entregar a los fines del cumplimiento del presente la cantidad de.....bolsas (.....). Las mismas deberán ser entregadas dentro de los 15 días de suscripto el presente convenio o en.....veces iguales, con fechas de vencimiento.....y....., en la Planta de Servicios del Municipio, ubicada en calle Juan XXIII s/n, de esta ciudad. Contra la entrega total de los materiales el Municipio deberá otorgar al VECINO recibo de recepción del material con firma autorizada, quedando desde ese momento saldada su obligación ya sea en forma total o parcial.- 5) A los fines de la instrumentación del presente convenio y como responsable de obra y supervisor de la misma y de la entrega de los materiales, el Municipio designa al Sr..... 6) Por el presente queda convenido que una vez realizada la obra y en caso de incumplimiento de la entrega del cemento por el “VECINO”, ya sea en forma total o parcial, la Dirección de Recaudación Municipal está autorizada a cargar al Padrón Catastral del inmueble en cuestión la deuda total o parcial, la cual podrá ser ejecutada vía apremio. 7) DOMICILIOS LEGALES. COMPETENCIA. Las partes constituyen domicilios legales y especiales a todos los efectos legales derivados del presente convenio, en los denunciados en el encabezamiento del presente. Asimismo, se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Mendoza con asiento en San Rafael, con exclusión de otro fuero y jurisdicción. EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN CUATRO (04) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, A LOS.....DÍAS DEL MES DE..... DE DOS MIL.....”.-

Artículo 15°.-CREAR la Coordinación de Obras Reembolsables, Clase 59, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 16°.-DEROGAR las Ordenanzas 3211 y 3862 y toda otra que se oponga a la presente.-

Artículo 17°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente

ANEXO I ORDENANZA N° 11040

CALLE	ENTRE CALLES	CASAS A CONECTAR
Lavalle	Urquiza - Romance y Matienzo	18 viviendas

ANEXO II ORDENANZA N° 11047

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
BERNARDINO IZUEL	SAN LUIS Y GRAL. PAUNERO	360 mts aprox.

ANEXO III ORDENANZA N° 11048

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
SARGENTO CABRAL	AV. MITRE Y AV. ALBERDI	1150 mts aprox.
PRINGLES	AV. ALBERDI Y AV. MITRE	1150 mts aprox.
PICHINCHA	AV. MITRE Y AV. ALBERDI	1150 mts aprox.
BALCARCE	AV. ALBERDI Y AV. MITRE	1150 mts aprox.
RECONQUISTA	AV. MITRE Y AV. ALBERDI	1150 mts aprox.
TACUARI	AV. ALBERDI Y AV. MITRE	1150 mts aprox.
CENTRO AMERICA	AV. MITRE Y AV. ALBERDI	1150 mts aprox.
PJE. SAN MARTÍN	AV. ALBERDI Y BELTRAN	100 mts aprox.
FRAY LUIS BELTRÁN	BOLIVAR Y AV. MITRE	1250 mts aprox.
ARTURO ILLIA	BELTRAN Y AV. ALBERDI	100 mts aprox.
PJE. GOMEZ	AV. ALBERDI Y BELTRAN	100 mts aprox.
CORONEL CAMPOS	ESPINOLA Y BOLIVAR	1250 mts aprox.
ECUADOR	BOLIVAR Y RECONQUISTA	600 mts aprox.
ORTIZ DE ROSAS	BOLIVAR Y ESPINOLA	1250 mts aprox.
INDEPENDENCIA	ESPINOLA Y BOLIVAR	1250 mts aprox.
PJE. SAN MARTÍN	SOBRE INDEPENDENCIA 1645	150 mts aprox.
MAZA	BOLIVAR Y ESPINOLA	1250 mts aprox.
BARCALA	ESPINOLA Y BOLIVAR	1250 mts aprox.
PATRICIAS MENDOCINAS	AV. MITRE Y AV. ALBERDI	1150 mts aprox.

ANEXO IV ORDENANZA N° 11049

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
SAN LUIS	AV. ESPEJO Y AV. ISELIN	600 mts. aprox.

MARTIN GÜEMES	AV. RIVADAVIA Y PAUNERO	500 mts. aprox.
SAN JUAN	IZUEL Y M. GÜEMES	100 mts. aprox.
SALTA	IZUEL Y M. GÜEMES	100 mts. aprox.

ANEXO V ORDENANZA N° 11050

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
FRAY INALICÁN	AV. BALLOFETT Y D. MARTÍN	200 mts. aprox.
BIENELLI	D. MARTÍN Y AV. BALLOFETT	200 mts. aprox.
C. SILVA	AV. BALLOFETT Y D. MARTÍN	200 mts. aprox.
LOS FRANCESES	C. SILVA E INALICÁN	300 mts. aprox.
D. MARTÍN	CAYETANO SILVA Y JUJUY	300 mts. aprox.
GUTIÉRREZ	INALICÁN Y AV. SARMIENTO	600 mts. aprox.
CABILDO	09 DE JULIO Y GODOY CRUZ	300 mts. aprox.